



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.

REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

RESOLUCION SIT-055 -2005

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones se define como objetivo del marco legal la promoción del desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, en tanto que en el artículo 7 literal e) del mismo cuerpo legal se señala que una de las funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones es la elaboración y administración del Plan Nacional de Numeración

CONSIDERANDO

Que la realidad es dinámica y que ésto se hace más notable en el sector de las telecomunicaciones, donde el desarrollo tecnológico y las necesidades del sector hacen inminente adaptar la normativa y procedimientos que se siguen para asignar, utilizar y administrar los números específicos de la serie 17XX; en cumplimiento del artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que según opinión emitida por la Gerencia de Regulación de Telefonía de esta Superintendencia en su Dictamen GRT-NS-01-2005 del ocho de febrero del dos mil cinco, es necesario aprobar nuevas directrices de asignación, utilización, normativa y administración de los números de la serie 17XX.

POR TANTO:

Esta Superintendencia, con fundamento en lo considerado, artículos citados y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 16, 41, 44, 46, y 47 de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96 del Congreso de la República,

RESUELVE:

- I) Aprobar las Directrices de Asignación, Utilización, Normativa y Administración de los números de la serie 17XX que forman el anexo de esta resolución, las que se integran con cinco hojas debidamente identificadas, firmadas y selladas.
- II) Derogar las disposiciones contenidas en resoluciones anteriores que contravengan lo aprobado en ésta.
- III) Notifíquese


ING. ELMER ARELY MENÉNDEZ CALDERON



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Anexo Res. SIT-055-2005
Página 1 de 5

ANEXO RESOLUCION SIT-055-2005

DIRECTRICES DE ASIGNACIÓN, UTILIZACIÓN, NORMATIVA Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO NUMERACIÓN DE LA SERIE 17XX

Los recursos de la serie 17XX de acuerdo al Plan Nacional de Numeración se utilizan para acceder a servicios de información y asistencia provistos por entidades comerciales exceptuando Operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones que ofrezcan servicios de telefonía.

1. Objeto y Alcance de este Documento

Este documento especifica las directrices para la asignación, utilización y administración de los números de la serie 17XX, los cuales pueden ser solicitados por entidades comerciales, exceptuando Operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones que ofrezcan servicios de telefonía.

2. Principios Generales

El desarrollo de directrices para la asignación de números de la serie 17XX se hace con base a los siguientes principios y normas:

- Los recursos del Plan Nacional de Numeración son un recurso público y no son propiedad de las personas individuales o jurídicas a quienes se les asignan. En consecuencia, los recursos no pueden ser vendidos, arrendados o transferidos a terceros.
Si el recurso es vendido, cedido o arrendado a terceros por el adjudicatario, el número pasará a estar disponible en el Plan Nacional de Numeración.
- Los recursos del Plan Nacional de Numeración deben ser asignados de forma efectiva y eficiente para prevenir el agotamiento del recurso.
- Con la finalidad de que el administrador del Plan Nacional de Numeración realice su función en forma eficiente y pueda prever en forma anticipada el agotamiento del recurso y llevar una base de datos de las entidades y redes en las cuales se encuentra habilitado el recurso numérico:
 - A los adjudicatarios de números en la serie 17XX, se les requerirá información en forma periódica para determinar el uso que están haciendo del recurso y desde que redes de telecomunicaciones puede ser accesado.
 - A los Operadores de Red Local se les requerirá información relativa a los recursos de la serie 17XX que tiene habilitados en sus respectivas redes.



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.

REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Anexo Res. SIT-055-2005

Página 2 de 5

- Cuando la serie de números 17XX alcance un porcentaje de ocupación del 80%, la Superintendencia de Telecomunicaciones deberá realizar una proyección para estimar con base a las asignaciones realizadas, la fecha en que el recurso se agotará y como consecuencia podrá tomar las medidas que estime oportunas, incluyendo el congelar la asignación del recurso. Lo anterior para considerar la apertura de otro rango de numeración.
- La asignación de un número de la serie 17XX permanece efectiva siempre que el adjudicatario cumpla los criterios y disposiciones establecidas para este tipo de recursos, incluyendo el pago de los cargos administrativos que correspondan.
- Que la serie de números 17XX debe utilizarse para proveer servicios a los clientes, más no para transferir tráfico de telecomunicaciones de larga distancia internacional.
- Que las llamadas a números de la serie 17XX podrán ser cobradas al usuario que las origina.
- Que por el procedimiento de habilitación los operadores no deberán cobrar cargo alguno entre ellos. Los cargos por el tráfico entre operadores será de acuerdo a lo que estipulen las partes.
- Que los cargos de interconexión y las condiciones de operación entre operadores por la transferencia de telecomunicaciones a este tipo de números deberán ser libremente negociadas entre operadores.
- Que a una misma entidad podrá asignársele solamente un número de la serie 17XX.
- Que la entidad interesada en solicitar un número de la serie 17XX deberá poseer como mínimo 15 líneas telefónicas, en la PBX que habilitará para el servicio.
- Que si el uso del recurso de numeración por parte del adjudicatario se interrumpe por un período de seis meses, el recurso asignado pasará a estar disponible dentro del Plan Nacional de Numeración.
- Que cada vez que un número previamente asignado pase a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración, ya sea por desistimiento o por incumplimiento de las normas por parte de la entidad adjudicataria, éste pasará por un período de reciclaje de tres meses, tiempo durante el cual no podrá ser adjudicado nuevamente, salvo que el número no haya sido utilizado y no haya sido publicitado.
- Que el acceso a los números de la serie 17XX debe ser directo (sin marcar dígitos adicionales) independientemente de la red de telecomunicaciones



NUM.

REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NÚMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Anexo Res. SIT-055-2005

Página 3 de 5

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

y el lugar (en la República de Guatemala) en el que se encuentre quien origina la llamada.

3. Procedimiento de Asignación

Entre los principios de asignación de números de la serie 17XX se tienen:

- Todas las entidades interesadas en solicitar un número de la serie 17XX deben completar el formulario de solicitud que la Superintendencia de Telecomunicaciones establezca para tal propósito.
- A una entidad que se le rechace su solicitud le serán notificadas las razones en las cuales se fundamentó la Superintendencia de Telecomunicaciones para rechazarla.
- Los recursos de numeración de la serie 17XX se asignan bajo el procedimiento de concurso público estipulado en el artículo 47 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Si la primera parte del formulario de solicitud es completada satisfactoriamente a criterio de la SIT, se le requerirá a la entidad solicitante, mediante el formato que la SIT determine, completar la segunda parte del formulario de solicitud, para que proceda a cancelar los cargos administrativos correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de concurso público y de esta forma completar la solicitud.
- Para que una solicitud se considere completada, es indispensable que el solicitante cancele los cargos administrativos que le sean impuestos para cubrir los costos para llevar a cabo el proceso de concurso público.
- En el caso que una entidad solicitante no cancele los cargos administrativos correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de concurso público, la solicitud quedará incompleta y la misma se dejará sin efecto.
- Con el objeto de fomentar la competencia, una vez se haya dado inicio a las publicaciones para realizar una subasta de un número de la serie 17XX, la Superintendencia de Telecomunicaciones, no dará trámite a nuevas solicitudes de números 17XX, hasta que el proceso de subasta esté finalizado.
- El procedimiento de la subasta, los requisitos de inscripción para las entidades participantes y las normas a las que deben sujetarse los adjudicatarios de un número de la serie 17XX constarán en el instructivo de subasta.
- Una vez asignado un número de la serie 17XX debe ser puesto en operación a más tardar dos meses con posterioridad a la notificación de la Resolución de asignación a la entidad adjudicataria, se exceptúan causas



NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Anexo Res. SIT-055-2005

Página 4 de 5

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

de caso fortuito o fuerza mayor ajenas al solicitante. Si el adjudicatario no cumple con el plazo antes indicado por circunstancias fuera de su control, la entidad puede requerir una única prórroga de seis (6) meses.

Si la Superintendencia determina que no es responsabilidad del adjudicatario, la razón por la cual no ha sido puesto en operación el número en cuestión le concederá la prórroga.

Si transcurridos los plazos antes indicados el adjudicatario no ha habilitado el número de la serie 17XX, éste pasará a estar disponible dentro del Plan Nacional de Numeración.

4. Obligaciones del adjudicatario de un número de la serie 17XX

Las entidades que tengan asignadas numeración de la serie 17XX, deberán:

- Habilitar el número asignado dentro de los dos meses siguientes de notificada la resolución de asignación e informar a la Superintendencia a través de carta extendida por el proveedor de servicio de su habilitación.
- Cumplir con las normas y principios que rigen la numeración de la serie 17XX.
- Realizar el pago de Q.250.00 o el cargo que por concepto de administración del recurso la SIT estipule, en forma semestral durante los meses de enero y julio de cada año.
- Notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, de cualquier cambio en la forma de operación del recurso asignado (redes en las cuales se encuentra habilitado el recurso, número de enrutamiento, etc.) así como cualquier cambio relativo a la dirección, teléfono, persona de contacto de la entidad.
- Notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones en el caso de no continuar utilizando el recurso numérico asignado.
- Estar sujetas a auditorias por parte de la entidad reguladora con la finalidad de auditar lo siguiente:
 - Verificar que el número es accesible desde la red telefónica pública conmutada.
 - Verificar el nombre y dirección de la compañía
 - Verificar que el número está siendo utilizado de acuerdo a las normas que rigen la utilización de los números de la serie 17XX.
- Proveer a la SIT, cuando ésta lo requiera información sobre la utilización del número.



NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Anexo Res. SIT-055-2005

Página 5 de 5

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la SIT para recoger el número asignado y pasarlo a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración sin responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia.

5. Revisión de las Directrices de la numeración de la Serie 17XX

Actualmente, La Superintendencia de Telecomunicaciones es la responsable de llevar a cabo la administración de este recurso y por lo tanto procederá según las necesidades a realizar revisiones periódicas al presente documento para adaptar la normativa a la situación cambiante del mercado de telecomunicaciones.

ING. ELMER ARELY MENENDEZ CALDERON
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES a.i.